de lo Penal de esta provincia, para la calificación de la insolvencia. El deudor en el término de ocho días presente el balance de sus bienes, en forma legal. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón, Comercio, también a los Gerentes de los Bancos de la ciudad, Jefe de Civil de Pichincha, Director de Migración, Director General de Seguridad, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Tribunal Supremo Electoral, Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Contralor General del Estado, Notarías del cantón Quito, Tribunal Supremo Electoral, Registro Mercantil, Ministerio de Relaciones Exterior, IESS, ECE, Universidades Central, Católica de Quito, San Francisco, Simón Bolívar, UTE, Metropolitana, Sek Internacional, sin perjuicio de esta declaratoria, el deudor en el término de tres días de ser legalmente citada, podrá oponerse a la insolvencia, pagando la deuda o dimitiendo bienes saneados y suficientes.- Cítese al demandado antes mencionado, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario, para posteriores notificaciones que le corresponda. Por cambio administrativo del Secretario Titular, actúe el Dr. Juan Pablo Toro Carrillo, Secretario encargado de esta Judicatura mediante acción de personal No. 520-DP-DDP, de 6 de marzo del 2008. NOTIFÍQUESE. f) Dr. Raúl Mariño Hernández. JUEZ.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Octubre del 2008, las 10h48.- Agréguese al proceso el escrito presentado. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al demandado señor JORGE ANIBAL ALBUJA BLIZARNO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. NOTIFÍQUESE. f) Dr. Raúl Mariño Hernández, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la Ley.
ATENTAMENTE
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/642074

Concurso de Acreedores del señor Angel Humberto Soria Villacís.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 187
JORGE BUENDIA NUÑEZ
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de julio del 2008 las 16h02.- Avocamiento de la presente causa en virtud de la Acción Personal Nro. 2187 de 08/07/2008, de la Delegación Distrital de Pichincha. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declaro que la misma es procedente se la acepta a trámite especial. - De la documentación presentada se desprende que al señor ANGEL HUMBERTO SORIA VILLACIS, se halla comprendido dentro del Art. 519, Nro. 1 del Código de Procedimiento Civil, por lo que declárase con lugar a la formación del Concurso de Acreedores y se ordena las siguientes diligencias: la ocupación y depósito de sus bienes, el depósito de la correspondencia y más documentos del Demandado que serán entregados al Síndico del Concurso Dr. Arnaldo Fiallos Núñez, quien será notificada en legal forma. Que se acumulen los juicios seguidos en contra del Demandado por obligaciones de dar y hacer pudiendo los Acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese al Demandado ausentarse del lugar del Juicio, sin autorización del juez de la causa. Que presente el señor ANGEL HUMBERTO SORIA VILLACIS, el balance de sus bienes con la indicación del activo y pasivo en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores jueces de la Penal de Pichincha para que califiquen la insolvencia. El Demandado queda en interdicción de administrar sus bienes debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías del cantón, Registros de la Propiedad y Mercantil, Director de la Policía Judicial, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Electoral de Pichincha, a fin de que se inhiba de inscribir o registrar cualquier documento o escritura pública donde consten ventas o traspasos de dominio de los bienes de sus propiedad, celebrar contratos o registrarlos en su caso, limitando de alguno modo del dominio de los bienes del Demandado en perjuicio del Actor, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito. Cumplase en fin cuanta diligencia sea conducente a proteger los intereses del Actor.- Publíquese la demanda conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- El Demandado, puede oponerse

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DR. ROBERTO MONCAYO CIA. LTDA.

La compañía DR. ROBERTO MONCAYO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Octubre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004663 de 07 NOV. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: .....: A) Brindar servicios de asistencia médica; B) Brindar servicios de medicina general tales como consulta externa, exámenes de laboratorio, exámenes de diagnóstico;.... .

Quito, 07 NOV. 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ALMACEN EL FOCO CIA. LTDA.

Se comunica al público que ALMACEN EL FOCO CIA. LTDA., aumentó su capital social en USD $ 80.100,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 3 de Octubre del 2008. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004604 de 4 de Noviembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de seiscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 670.000,00) suscrito íntegramente por los socios y dividido en seiscientos setenta mil participaciones sociales de un dolar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de Noviembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE QUITO